

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas—
Por un mes. 2'50
Por tres meses 7'50
Por seis meses 15'00
Por un año. 30'00
Número suelto 0'50 céntimos
mes corriente
Hasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franco Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «BOLETIN DEL ESTADO»

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Agricultura

1538

Orden de 20 de junio de 1940 por la que se declara vigente en todos sus preceptos la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio de Ganados.

Ilmo. Sr.: Al promulgarse la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio de Ganados, pudo imponerse su aplicación a la parte liberada del territorio nacional en aquella fecha en cuanto afectaba a las normas dispositivas de carácter puramente sanitario. Las referentes a declaraciones con fines estadísticos no podían ponerse en vigor toda vez que no era posible aplicar inmediatamente las medidas coactivas que por la Ley se establecen, en provincias que sucesivamente se iban liberando, hasta tanto tuviesen la organización e impresos necesarios y distribuidos éstos entre los ganaderos.

Vencidas, en su mayor parte, las dificultades de escasez de material, y siendo en estos momentos de absoluta necesidad el conocimiento de nuestros censos, tanto para el estudio de ordenación económica general como para regulación del consumo y distribución de piensos, se hace precisa la inmediata vigencia de todos los preceptos de la antes mencionada Ley.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio tienen a bien disponer:

Art. 1.º Los Jefes de los Servicios Provinciales de Ganadería exigirán el cumplimiento, en todo vigor, de lo que se dispone en los artículos 4.º y 13.º del Reglamento para la aplicación de la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio, de fecha 6 de agosto de 1938, a cuyo fin se insertaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectiva, dando las instrucciones precisas para su ejecución por todos los medios difusivos a su alcance.

Art. 2.º A partir del 10 de julio próximo, los Directores de los Mataderos e Inspectores Municipales Veterinarios que presten servicios en los Mataderos Municipales e Industriales se exigirá la guía de salida extendida por el Presidente o Delegado de la Junta Local de Fomento Pecuario o Delegado Local C. N. S. en la que se acredite que la res o reses a que la dicha guía pertenece se dieron de baja en la cartilla sanitaria del ganadero propietario. La no presentación de esta guía llevará consigo el decomiso de la res o reses que se presenten.

Art. 3.º Los ganaderos que no posean las Cartillas sanitarias las sustituirán por declaraciones ju-

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio de Abastecimientos

En cumplimiento de lo ordenado por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en circular número 79, ha sido fijado el precio de la patata en la siguiente forma:

Productor en finca	0'50 Ptas. kilo
Almacenista sobre vagón sin envas	0'56 Ptas. kilo
» en capital y pueblos no productores	0'60 Ptas. kilo
Al público en zonas productoras	0'65 Ptas. kilo
Al » en la capital y pueblos no productores	0'70 Ptas. kilo

Queda terminantemente prohibida la salida de patata para fuera de la provincia sin la autorización y gufa expedida por esta Delegación.

Las Autoridades, Guardia Civil, y demás Agentes a mis órdenes vigilarán por el exacto cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición, precediendo a detener todo vehículo que transporte dicho tubérculo, dando cuenta a esta Delegación, a fin de imponer la sanción correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 23 de junio de 1940.—El Gobernador Civil.

Jesús Cagigal Gutiérrez

radas en las que hagan constar las ventas que realizan dando las bajas y altas del mismo modo que se ordena para las Cartillas cuyo documento irá visado y sellado por la Secretaria de la Junta Local de Fomento Pecuario respectiva o Delegación de C. N. S.

Art. 4.º En la región de Galicia todo ganadero cuando venda sus reses directamente para el abasto acreditará la baja en su Cartilla sanitaria con certificación que se exhibirá no solo para la facturación sino para el sacrificio en el Matadero de la Región o de otro destino. Al comprador que no acredite que las reses que presenta para embarque o sacrificio han sido bajas en la ganadería del vendedor se le prohibirá la facturación o se decomisará si se presenta a sacrificio el ganado

Art. 5.º Por las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Ganadería como Secretarios que son de las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario se propondrán a las mismas la intensificación de todos los Servicios de la Ley de Tratamiento Sanitarios Obligatorio tomando cuantas medidas sean necesarias a tal fin y dando cuenta de la actuación a la Dirección General de Ganadería todos los meses hasta que se normalice totalmente el Servicio indicado.

Art. 6.º La asignación de cupos de piensos se hará solamente para ganados declarados de acuerdo con los artículos tercero y cuarto no computándose a los agricultores a los efectos de reserva de sus propios piensos más que las necesidades del ganado que se le reconozca por el cumplimiento de los requisitos señalados.

Art. 7.º Los funcionarios cu-

ya misión se especifica en la Ley de Tratamiento Sanitario Obligatorio cumplimentarán de acuerdo con esta Orden los preceptos de dicha Ley y Ordenes complementarias.

Lo participo a V I para su conocimiento y consiguiente efectos

Dios guarde a V I muchos años
Madrid 20 de junio de 1940.

Benjumea Burin

Ilm Sr Director General de nadería.

Distrito Forestal de Logroño

Guardería Forestal del Estado

El día primero de julio y hora de las 10 y media de su mañana se procederá a la tala y reconocimiento Médico de los solicitantes que tengan completa la documentación en el Local que ocupan las oficinas Calle de la Duquesa de la Victoria n.º 8-3.º.

El mismo día y hora de las tres y media de la tarde se practicarán las pruebas de resistencia y trabajo material de los que resulten útiles en el reconocimiento Médico dichos ejercicios se efectuarán en el Vivero Central, establecido en » La Fombrera de esta Capital instalado en la Carretera de Zaragoza kilómetro 2'500.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño 26 de junio de 1940.

El Ingeniero Jefe,

Relación de solicitantes para

el Cuerpo de Guardería foresta que han sido admitidos para los exámenes, por tener completos todos los requisitos prevenidos.

CABALLEROS MUTILADOS

Avelino Fernández Ibañez.
Joaquín Hernández Nieto.
Victor Viguera Romero.
Elias Jiménez Pérez.

EX-COMBATIENTES

Esteban Ibañez Soto.
Heliodoro del Campo Ocón.
Pablo Ramirez Cárdenas.
Hermenegildo Fernández Villamor.

Justino Santibañez Vidorreta.
Francisco Sagredo Díez.
Vicente Failde Villar.
Florencio Valgañón Peña,
Florian Salas Garachana.
Lázaro Salinas García.
Dionisio Campa Sáenz.
Matias Soriano Soriano.
Delfín León Pérez.
Luis Ruiz Aduna.
Félix Sierra Peña.
Agustín Tejada Miguel.
Marcos Tejada Miguel
Felipe Miera de la Puente.
Maximino Zanza Urbina.
Jesús Glorioso Alvarez Chavarri.

Ricardo Sobrevilla Benes.
José Moreno Moreno.
Fermín Peña Escarza.
Francisco Peña Blas
Damián Santa María Morras.
José Hernández Lerena
Domingo López Sáenz
José-María San Martín
Santiago Dueñas Hernández
José Emilio Armas Fernández.
Fernando Ochoa San Juan
Sergio Chavarri León
Sabino Fernández Briones
Felipe Aliendé Rica
Arturo Capellán Capellán
Miguel Bravo Arregui.

HIJOS Y HUERFANOS DE LOS QUE FORMAN PARTE DEL CUEPO DE GUARDERIA

Heli Cañas Aguirre
Pedro Cenicerós Gómez
Marcos Cenicerós Gómez
CONCURRENCIA LIBRE
Enrique Moreno Moreno
José Moreno Rodríguez
Logroño 25 de junio de 1940
El Ingeniero Jefe

Gobierno Civil de la Provincia

Revista administrativa Guardia Civil y Carabineros

Reitero a todos los Alcaldes de esta provincia el más exacto cumplimiento de los preceptos señalados para la revista administrativa de la Guardia Civil extensivos al extinguido personal del Cuerpo de Carabineros.

Logroño 24 de junio de 1940.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

Relación de combatientes a cuyas familias se señala el Subsidio establecido por el Decreto número 174 (B. O. núm. 83) y cuantía del mismo, correspondiente al mes de mayo

AGONCILLO		BRIONES		Fco. y Joaquín Aransay Peña	1'	Bibiano Pérez Delgado	2'
Blas Yécora Zorzano	2'	Vicente Suso Barrón	3'	Jerónimo Ubeda García	2'	Robustiano Martínez Martínez	2'
Eleuterio Guerra García	2'	Pedro Nanclares Ruiz	3'	Felipe Mateo García	1'	RIBAFRECHA	
Hilario Lasanta Martínez	1'	Pedro Nanclares Sáenz	1'			Pedro Sáenz Blanco	2'
AGUILAR DEL RIO ALHAMA		Jesús Calvo Navarro	3'	FONZALECHE		Pedro Pascual González	2'50
Jesús Yópez Mendoza	2'	Jesús Pérez Villar	1'50	Luis Gómez Sagredo	4'50	Antonio Blasco Cabezon	1'
Marcos Cruz Sosena	2'	Benigno Suso Villarejo	2'50	GRANON		RINCON DE SOTO	
Tiburcio López Ruiz	2'	Justino Ibaibarriaga González	2'	Aurelio Urraca Tristán	3'	Carlos Llorente Llorente	1'50
Pascual López Cabello	2'	José Arresti Ruiz	1'	GRAVALOS		Vicente y Félix Mendizábal	1'50
Pedro Marqués Sáinz	2'50	Jesús Terrazas Gasca	1'	Jorge Cerdón Escudero	2'50	Gregorio Mendizábal Escalada	2'
Antonio Benito Alvarez	1'	Miguel Velasco Sáenz	1'	Santiago Talavera Gil	3'50	Agustín Medrano Mendizábal	1'50
Albelda de Iregua		Nicolás Espada Pombo	3'	Miguel García García	3'50	Julio Lázaro Pastor	2'
José Novoa Sáenz	2'50	Tomás Merino Mahave	2'	HARO		Emilio Pastor Santiago	2'
Máximo Rubio Palacios	2'	Lucio Gómez Iribelarra	3'	José María Bonilla Martínez	2'	Basilio Escalada Sáinz	1'50
ALBERITE DE IREGUA		Ricardo García Martínez	2'	Alejandro Carcedo Gómez	5'	José Pardo González	1'50
Abelardo Sáenz Millán	3'50	Andrés Pérez Villate	2'	Florencio Grandibál Viribay	1'50	SAN MILAN DE LA COGOLLA	
Moisés Zorzano García	1'	Francisco Sáez González	2'	Félix y Manuel Ercuña Aldanza	4'	Enrique Serrano Martínez	0'50
ALDEANUEVA DE EBRO		González García	2'	Julian Iglesias Oñate	4'	Melchor Muntión Vázquez	1'50
José María Fernández	2'	Miguel Ruiz Leivas	2'	Juan Gibaja Labarga	1'50	SAN ROMAN DE CAMEROS	
Rufo Mazo Pérez	1'	Teodoro Aveitua Velas	2'	Victor Lacuesta Giménez	2'	Domingo Calleja Santamaría	2'50
Laureano Garrido Andrés	1'50	Luis Ojeda Martínez	2'	Florian López Martínez	1'	SANTA ENGRACIA	
ALESANCO		José Martínez Ruiz	2'	Amós Madrid Grandibál	3'	Francisco Aragón	3'
Emilio Cortazar Sotés	2'	Antonio Calvo Pérez	2'	Dionisio Marín Ortega	4'50	Luis Santolaya Chicote	4'
Selustiano Peña Cámara	2'	Valeriano Ruesgas Barrasa	2'	José y Francisco Mz. Sánchez	1'	SANTA MARIA DE CAMEROS	
Francisco Duque Zantúa	1'50	CABEZON DE CAMEROS		José Luis Martínez Mata	3'	Jesús Sáenz Blanco	1'
Buenaventura Sierra Tuesta	1'	Miguel Cámara Blanco	3'	Eduardo Pérez Ruiz	5'	SANTO DOMINGO	
ALFARO		CALAHORRA		Miguel Saez Bestegui	1'	Félix Alarcía Ayala	2'
Gregorio Pérez Sánchez	2'	Damián Escolar Oredea	2'	Enrique Vélez García	3'	David Corral Carrera	4'
Enrique Eguren Alcoya	1'	Pedro Bretón Eguizábal	1'50	X. Casas Alonso	2'	Heliberto Mendi Cerezo	1'5
Saturnino Baldero	1'	BAJAS		Cipriano Alonso Beltraulla	2'	Luis Pérez Montejo	1'50
Blas Bello	2'	Ignacio García Cristóbal	2'	HERCE		Manuel Robredo González	3'
Luis Manrique	3'	Alejandro García Duro	1'50	Serafín Simón Gabete	1'50	Luis Prior Fernández	2'50
Antonio Martínez Martínez	1'50	Pablo Gutiérrez Lasanta	2'	HERRAMILLURI		Miguel Metola Vargas	3'
José Martínez González	2'	Antonia Anor Lorente	2'	Severino Vado Ranedo	1'50	Martín Navas Benito	2'
José Rubio González	2'	Amador y Fortunato Lafuente	2'	HORMILLA		Venancio Rodrigo Zapater	2'
Francisco Sola Lucero	1'50	Emeterio Martínez Losa	2'	Urbano Donamaria Treviño	2'	Jacinto González Sánchez	2'
José González Velásquez	1'50	Amelío Bolea Moreno	2'	Rufino Fernández Hernando	3'	Vicente Prior Aransay	2'
Damián de Diego Pérez	2'	Eustaquio Antoñanzas	2'	Angel López Tuesta	1'	Ignacio Marín Arriaga	4'
Pedro Atienza Romed	2'	CANALES DE LA SIERRA		HORMILLEJA		SANTURDE	
Luis García Longarón	2'	Manuel Rocandio Bezana	2'50	Domingo Busto Izquierdo	1'	Elías Montoya Villar	1'50
Almarza de Cameros		Julian García Santamaría	1'50	IGEA		An' rio Vitoras Gómez	1'50
Pablo Rodrigo Reinares	1'	CASALARREINA		Angel Jiménez García	3'	Ju. Ortega Jonge	2'
ANGUCIANA		Maximino Tirraas Pérez	1'	Alfredo Alvarez Alvarez	2'	SANTURDEJO	
Victor Gobantes Prado	1'	Emiliano Pozo Saez	2'50	José Alvarez Espada	2'50	Julian Garcia Soto	2'
ARENZANA DE ABAJO		Basilio de Pablo Zárate	1'50	Santos Alvarez Galán	1'	SAN VICENTE DE LA SONSIERRA	
Fulgencio Peña Valle	2'1	Antonio Fernández	1'	Angel Martínez Galán	2'	Deogracia Cortés	3'
ARENZANA DE ARRIBA		Arsenio Frodes Díaz	2'	Restituto Moreno Tabernero	2'	Emilio Fernández	1'
Modesto Olarte García	3'	CASTROVIEJO		LUMBRERAS		Félix Hilerá	5'
ARNEDO		Esteban Fernández Cenicerós	2'	Cándido Gómez Martínez	2'50	Félix Monesaya	2'
Ricardo Puerta Solana	2'	Esteban Cenicerós Lacalle	2'	MANSILLA DE LA SIERRA		Félix Payueta	1'
Máximo y José Castillo Herrero	3'	Abel Fernández Cenicerós	3'	Facundo Cañas Losa	2'50	José Berga	1'
Victor Beriafn Ferrero	2'	Anastasio Pérez Marín	2'	Maximino Calvo de la Riva	1'	José Ramfrez	3'
Teodoro Escalona Eguizábal	2'	Demetrio Alonso Alvarez	2'	Victoriano Cañas Gómez	1'	Javier y Félix Ramírez	2'
Lárraro Garrido de Blas	2'	Juan Balbino García Terreros	3'	Nicasio Medel Vicente	1'	SOTO DE CAMEROS	
Francisco Guerrero Gil de Muro	1'	Pedro Mendoza Frias	1'	Angel Losa Domingo	1'	Pedro Anderica Río	2'
Valero Gil de Muro Pascual	0'50	Julian Gómez Acevedo	2'	MEDRANO		Enrique y Emilio Fdez. Adán	2'
Fructuoso Llanos Salcedo	2'	Felipe y Nicomedes Lafuente Río	1'	Fulgencio Cuadra Martínez	1'	Eusebio Caro Segura	2'
Miguel Martínez-Losa	2'	CERVERA DEL RIO ALHAMA		MURILLO DE RIO LEZA		Mariano Reinares Tré	1'
Cipriano Pérez-Sevilla Pascual	3'	Antonio Agreda Jiménez	2'	Victoriano Fernández Esteban	1'50	TERROBA	
Gregorio y Jorge Ques, Herrero	1'1	Victor Vergara Bachiller	2'	Jesús Martínez Robres	1'50	Félix Andérica López	1'50
Julio Pérez-Arados Hernández	1'1	Manuel López Berdonces	2'	Blas Rojo Sáenz	1'50	TOBIA	
Basilio Herrero Zapata	2'	Cipriano Bozal Lalinde	2'	Nicolás Cantabrana Aragón	1'	Francisco de Sales Alonso	4'
Aniceto Gil Hierro	1'50	Manuel Díez Cruz	1'	Pedro Chicote Mangado	2'	TORMANTOS	
Jacinto Moreno Garrido	2'	Manuel Jiménez González	2'50	Fernán Casero Sáenz	2'	Alcío Martínez Gordo	3'50
Faustino Bretón Hernández	3'	Bonifacio Forcada Espada	1'	NAJERA		Antonio Imaña Santa María	3'50
Martín Garrido Mz.-Burbana	2'	Moisés Forcada Isla	1'50	Jesús Fontecha Rubio	2'	Eduardo Barrasa Santa María	0'50
Rufino Martínez-Losa Gutiérrez	2'	Joaquín María Anzaro	1'	Anastasio Varela Allende	2'	TORRECILLA DE CAMEROS	
Gregorio San Miguel Herrero	2'	Valero Sáinz Madurga	2'50	Fernando García García	2'	Eusebio Moreno Martínez	2'
Juan Cagigas Fernández	4'	Felipe Zapatero González	2'	Prudencio Rubio Marcos	3'50	Manuel Calleja Pérez	2'
José Martínez Martínez	2'	Florencio y Dionisio González	2'50	Jesús y Serafín Fuentes	5'	Gregorio Alcío Sáenz	1'
Joaquín Ridrejo Peña	2'	Jesús Hernández Fernández	2'50	Manuel Hidalgo García	2'50	TREVIANO DE CAMEROS	
ARNEDILLO		Alejandro Jiménez Pérez	0'50	Angel Cerrajería Ezquerro	3'	Andrés y Rufino H. Valdemoros	2'50
Julio Herce Calvo	1'50	Victoriano Jiménez Jiménez	1'	Matías Ojeda Ortiz	2'	TUDELILLA	
Angel Gómez Coel	1'50	Celestino y Marcos Jiménez	0'50	Gabino Niño González	3'	Apollinar Mazo Alguacil	1'
Antonio Tejada Lázaro	2'	Eulalio y Francisco Jiménez	0'50	NALDA		Vidal Ortega López	1'50
Julio García Rueda	2'	Fernando Santamaría Lalinde	2'	Carlos y Calixto Ramírez Ortega	3'	Rufino de la Concepción Teral	4'
AUSEJO		Gregorio López Sáinz	0'50	NAVARETE		URUSUELA	
Gonzalo Sáenz Cortiella	0'50	Teodoro Muñoz Sánchez	1'	Félix Santamaría García	4'50	Vicente Marijuán Ocho	2'50
AUTOL		Julian Forcada Ortega	2'50	Angel Angulo Rufián	2'50	Avelino García Aransay	2'
Basilio Herreros Cerón	2'	José y Valentín Rz. Vidorrera	1'50	Baldomero Bargas Martínez	2'	VALGASON	
Emilio Herreros Pascual	1'1	Félix y Serafín Santamaría	3'	Miguel Navajas García	3'	Basilio Gómez Román	3'
Valentín Varea Rubio	2'	Clemente San Vicente del Río	1'50	Segundo Navajas Oliván	2'	VENTROSA	
José Peñalva Ezquerro	1'50	Sixto Villar Calabía	2'	Marcellino Muro Díaz	2'	Germán Bernádez Martínez	1'
Benito Bermejo Molledo	3'	Clavijo		Pantino y Félix Moreno Olarte	4'50	Santos Valpuerta Antón	2'50
Santo Moreno Martínez	1'	Pedro Huarte Sarrasfn	3'50	Miguel Blanco Soto	3'	Saturio Pormo Sáenz	2'
Leonis Villoslada Miguel	1'	CORERA		Gregorio y Rufino Tofé Najera	1'50	VIGUERA	
Juan Pérez Merino	1'	Manuel Gutiérrez Gil	2'	Pedro Olarte Rufián	2'50	Pablo y Luis Elías Cantero	3'
Plácido y Anastasio Herreros	2'	CORNAGO		Tomás Pérez Caballero Fdez.	2'	VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Cándido L. de Murillas	2'	José Cano Hernández	2'	Antonio Díez Barona	4'	Fernando Sanromán Fernández	1'50
Felipe Abad Cristóbal	2'	Melchor Cano Cano	2'	Pedro Marín Fernández	2'	Antonio Gil Sarabia	3'50
José Arnedo Merino	2'50	Modesto Mendoza Ridrucejo	1'	NEIVA DE CAMEROS		EL VILLAR DE ARNEDO	
Florencio Hernández Pérez	2'	ENTRENA		Mauricio Marín	3'	Nicolás Santa María Palacio	2'
BADARAN		Aniceto Alesanco	1'	Basilio Martínez	1'	VILLARTA-QUINTANA	
Marcos Villar Uruñuela	3'	Juan José García	2'	Juan Laspeñas	1'	Avilo Agustín Alonso	2'
José Cereceda Arambarri	1'50	Nicolás Montenegro	2'	OJACASTRO		Aquilino Mateo Corral	1'50
Venancio Gómez Ureta	3'50	EZCARAY		Marcelo Silvestre Martínez	2'	Félix Tamayo Fernández	1'
Arliano Lozano Cerrajería	2'50	Fidel Sierra Gómez	1'	Pedro Cárcamo Villanueva	2'	VILLAVELAYO	
Ildefonso Baños Torrecilla	2'	Cipriano Arriaga Hervías	1'	Claudio Aydillo Yerro	0'50	Luis Benito Domínguez	1'
BANARES		Antonio Serrano Sobrino	1'50	Juan Soto Tecedor	2'	Valentín Gutiérrez	0'50
Manuel Alegre Cuede	2'	Clemente Izquierdo Valle	1'50	SANTIAGO SOTO VITORES		Vicente Rubio	0'50
BASOS DE RIO TOBIA		Justo Grandmontagne S. M.	2'	Julian Velasco Uruñuela	2'	Pascual Calvo	1'
Cándido García Ordóñez	1'50	Francisco Velasco Rodríguez	3'	OLLAURI		Ambrosio Domínguez	0'50
Eugenio Lacalle Villoslada	3'50	Dionisio Santa María Peña	1'	Julian Samaniego Núñez	3'	VILLOSLADA DE CAMEROS	
BERGASA		Francisco Soldavilla Villanueva	2'	PEDROSO		Gregorio Sánchez Martínez	2'
Julian Escalona Eguizábal	1'	Angel Alonso Herce	2'50	Felipe Matute Larjos	0'50	Pedro Sánchez de Pablo	1'50
BERGASILLAS				PRADAJON		ZARROZA	
Alejandro Herce Pascual	1'			Cesáreo y Antonio Hidalgo	4'	Francisco Moreno Martínez	
BETSAS				Jesús Martínez Heras	1'	Zarratón	
Basilio Arcé Gutiérrez	1'			Pedro y Eusebio Navas	1'	Agustín Pascual Llanos	3
				Victor Gómez González	1'	EX-COMBATIENTES	
				Severo Martínez Jiménez	1'	ALBELDA DE IREGUA	
				Guillermo Miranda Moreno	2'50	Félix Vallejo Palacios	3
				PREJANO			
				Dionisio Eguizábal Ochoa	2'		
				QUEL			
				Francisco Varea Salvador	2'50		

Alberite	
Enrique F. de la Pradilla	3
ALESANCO	
Donato Jesús Manzanares	3
Alfaro	
Santiago González Díaz	3
Jesús Galdamos Lerión	3
Antonio Delgado Sáenz	3
Arnedo	
Angel Calvo Gil de Gómez	3
Anselmo Lavega	3
Antonio Quiñones Ciordia	3
Modesto Solona Sota	3
CASALARREINA	
Juan Ruiz de la Cuesta	2'
Jesús Gutiérrez Sáez	3'50
Luis Amelivia León	5'
Fernando Matute Calle	3'
Tomás Díaz López	3'50
José María Hierro Serrano	4'
Antonio Alvarez Rueda	2'50
Cervera del Río Alhama	
Angel Bozal Ramos	3
Gregorio León Escudero	3
Juan Manuel Echegoyen	4
HARO	
Julio Carrascón Bernal	3'
José Luis Sáez Giménez	3'
Jesús García Uribebarrea	3'
Eugenio Aulestra García	3'
José Luis Marcelino del Prado	3'
Jesús Maiso Gómez	3'
Pedro Cestafe García	3
Fernando Díaz Mate	3
Jesús Crespo Lueñas	4
Julián Rosales Gayangos	3
Juan Salazar Casas	3
Zebioñ Cateñanos Andrés	3
Luis Rupérez Meriso	3
Jesús Cría García	3
José Rubia Uruchó	3
LOGROÑO	
ALTAS	
Julio Mazo Hernández	3
Fernando Iturriaga Martez	3
Anatolia Chavari Guzmán	3
Clemente Cabrero Blanco	2
NAVARETE	
BAJAS	
Emilio Soto García	3
José M. Daro Cuvvas	3
ORTIGOSA DE CAMEROS	
Vicente Galarreta Sáez	4'
Angel Ortiz Quintana	3'
Máximo Pérez Martínez	3'
Tomás Heras Ortiz	3
RINCON DE SOTO	
Augusto Medrano Sainz	3
SANTA MARIA DE CAMEROS	
Manuel Cuesta Fernández	3'
SANTO DOMINGO	
Marcos Sánchez Aliende	3
José Pozo Mateo	3
Villanueva de Cameros	
Juan García Martínez	4
Cosme Martínez Espinosa	4
RESUMEN	
Importan los padrones	38.010
Número de Subsidiarios	632
Logroño 28 mayo de 1940.	
El jefe de la Comisión Provincial	
JENARO BERNECHEA	

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

1493

Base para proveer en propiedad dos vacantes de Auxiliares Administrativos de este Ayuntamiento por oposición.

1.º Reservadas para su provisión en propiedad entre oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado la medalla de campaña o reanun las condiciones que para su obtención se precisan, se anuncia dicha oposición que se efectuará con arreglo a la orden de Gobernación de 30 de octubre último y disposiciones concordantes.

2.º Dichas plazas están dotadas con el sueldo anual de mil quinientas pesetas.

3.º Para tomar parte en estas oposiciones deberá presentarse en plazo de un mes en esta Secre-

taría la solicitud dirigida al Sr. Alcalde. A la instancia se acompañará los documentos acreditativos de los siguientes extremos: Ser español comprendido entre los 18 y los 35 años de edad. 2. No padecer defecto físico para el cargo. 3. Carecer de antecedentes penales. 4. Haber observado buena conducta. 5. Adhesión al movimiento y buenos antecedentes político sociales. 6. Los demás servicios, título o méritos que pretendan justificar.

4.º Los derechos de examen serán de 20 pts. que se entregarán a la presentación de la instancia.

5.º Se considerarán como preferentes a los efectos del art. 10 de la expresada orden, los títulos universitarios, el de Bachiller y los demás académicos por este orden; quedando los patrióticos al criterio y apreciación del Tribunal.

6.º Los aspirantes admitidos serán citados para la práctica de la oposición oportunamente, al domicilio que indiquen en su instancia, entendiéndose renuncia a la misma los que no se presente o los que no indiquen su domicilio.

7.º Caso de no presentarse aspirantes del grupo a que se reservan estas plazas, se estará a lo dispuesto en la citada orden de Gobernación, así como si fueran declarados ineptos los presentados.

8.º Los ejercicios serán dos. El primero oral consistirá en contestar a dos temas sacados a la suerte, al primero de entre los publicados en el programa adjunto a la orden referida el segundo entre los siguientes: Tema 1.º funcionamiento de este Ayuntamiento. 2.º Ordenanzas municipales de esta ciudad. 3.º Organización de los servicios de este Ayuntamiento. 4.º Id de los servicios de oficinas. 5.º Id de Intervención y Arbitrios. Por cada tema se concederán de 1 a 5 puntos y el que no alcance 5 puntos en total será excluido del ejercicio siguiente.

El segundo ejercicio, práctico consistirá en escritura al dictado análisis gramatical, operaciones aritméticas y mecanografía. Por cada uno de estos apartados se concederán de 1 a 5 puntos. Y finalmente la redacción de tres documentos oficiales, con los supuestos que formule el Tribunal, que concederá de 1 a 5 puntos por cada uno de ellos.

9.º Para el ejercicio de mecanografía podrán presentar los aspirantes una máquina de escribir para verificarle.

10. El tribunal señalará los días, horas, y forma de practicar los ejercicios en lo no previsto en estas bases, sujetándose en un todo a la tan repetida orden de Gobernación de 30 de octubre de 1939.

11. Todos los plazos se contarán a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de la Calzada 29 de mayo de 1940.

El Alcalde

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

1450

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de Primera Instancia

y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por el Tribunal Regional en el expediente de que dimana la pieza separada de embargo que se tramita en éste Juzgado con el n.º 511-940 contra el vecino de Tormantos (Logroño), Marcos Barrasa Alonso sobreseyendo dicho expediente, mencionado encartado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo sobre los bienes del referido encartado.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 7 de junio de 1940.

El Juez

1451

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por el Tribunal Regional en el expediente de que dimana la pieza separada de embargo que se tramita en éste Juzgado con el n.º 503-940 contra el vecino de Tormantos (Logroño), Julián Gordo Ruiz, sobreseyendo dicho expediente, mencionado encartado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo sobre los bienes del referido encartado.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 7 de junio de 1940

El Juez

1452

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por el Tribunal Regional, en el expediente de que dimana la pieza separada de embargo que se tramita en éste Juzgado con el n.º 514-940, contra el vecino de Tormantos (Logroño), Eleuterio Imaña Hidalgo sobreseyendo dicho expediente, mencionado encartado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo sobre los bienes de referido encartado.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 7 de junio de 1940

El Juez

D. Victoriano Ortíz G. Coronado, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Burgos.

Por el presente edicto hago saber: Que por haberse dictado auto por el Tribunal Regional en el

expediente de que dimana la pieza separada de embargo que se tramita en éste Juzgado con el n.º 504-940 contra el vecino de San Asensio (Logroño), Argimiro Espiga Requeta, sobreseyendo dicho expediente, mencionado encartado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hayan podido llevar a cabo los bienes del referido encartado.

Lo que se hace público a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero del art. 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Burgos, 7 de junio de 1940

El Juez

Junta de Clasificación y Revisión

Han sido declarados Prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta Provincia, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1940 por no haber comparecido al acto de declaración y clasificación de soldados los siguientes mozos:

Autol

Santiago Abad Pascual, del reemplazo de 1937.

Luis Fernández Fuentes, del reemplazo de 1937.

Pedre Fuentes González, del reemplazo de 1937.

Jacinto Sáenz Merino, del reemplazo de 1937.

Pablo Varea Jiménez, del reemplazo de 1937.

Julián Benito Francia, del reemplazo de 1937.

Olegorio Peñalva Miguel, del reemplazo de 1938.

Angel Pérez Díaz, del reemplazo de 1938.

Angel Jiménez Colmenares, del reemplazo de 1939.

Pedro Benito González, del reemplazo de 1941.

Tomás Mazo Calvo, del reemplazo de 1941.

Tomás Rodríguez Pascual, del reemplazo de 1941.

Briones

Tomás Peñaira Rojo, del reemplazo de 1941.

Marcelino Ruiz Nanclares, del reemplazo de 1939.

Eliseo Plaza Bueno, del reemplazo de 1938.

Anastasio Blanco Gutiérrez, del reemplazo de 1937.

Emilio Pisa Vazquez, del reemplazo de 1936.

Berceo

Juan Francisco Lerena Lerena del reemplazo de 1940.

Vicente Peña Prado, del reemplazo de 1939.

Angel Fernández Heredia, del reemplazo de 1937.

Briñas

Jesús Blanco Berasaluce, del reemplazo de 1940.

Badarán

José M.º Vargas Rioja, del reemplazo de 1938.

Jesús Vargas Rioja, del reemplazo de 1936.

Daniel Vallilengua Urizar, del reemplazo de 1937.

Jenaro Baños Barragán, del reemplazo de 1937.

Nicéforo Almazán Sendino, del reemplazo de 1936.

Cervera del Río Alhama

Eulogio Garijo Saez, del reemplazo de 1936.

Florencio Calahorra Gil, del reemplazo de 1936.

Benigno González Calahorra, del reemplazo de 1936.

Sotero Zapatero Igea, del reemplazo de 1936.

Gregorio Calvo Garijo, del reemplazo de 1937.

Florentino Fraile Jiménez, del reemplazo de 1937.

Tomás Jiménez Ochoa, del reemplazo de 1937.

Andrés Ochoa González, del reemplazo de 1937.

Fernando Sancho Villar, del reemplazo de 1937.

Jesús Vidorreta Vidorreta, del reemplazo de 1940.

José Zapatel Pérez, del reemplazo de 1940.

Juan Calvo Garijo, del reemplazo de 1941.

Amos Jiménez Jiménez, del reemplazo de 1941.

Ricardo Jiménez Ruiz, del reemplazo de 1941.

Eugenio Moreno Martínez, del reemplazo de 1941.

José Rebrado Pérez, del reemplazo de 1941.

Tomás Sevillano Sáiz, del reemplazo de 1937.

Emeterio Vidorreta Vidorreta, del reemplazo de 1937.

Bienvenido Agreda Jiménez, del reemplazo de 1938.

Manuel Moreno Martínez, del reemplazo de 1938.

Agustín Ochoa Ochoa, del reemplazo de 1938.

Alonso Terroba Saiz, del reemplazo de 1938.

Pedro Agreda Jiménez, del reemplazo de 1939.

Daniel Pérez Herrero, del reemplazo de 1939.

Pedro Hernández, del reemplazo de 1940.

Jesús Ramos Gómez, del reemplazo de 1940.

Escaray

Antonio Estefanía Quintana, del reemplazo de 1937.

José María Gómez Marrin, del reemplazo de 1937.

Angel Gonzalo Benito, del reemplazo de 1937.

Angel Peña Robredo, del reemplazo de 1937.

José Aransay Olmos, del reemplazo de 1938.

Enrique Blanco San Román, del reemplazo de 1938.

Pelayo Jiménez Martínez, del reemplazo de 1938.

José María Martínez López, del reemplazo de 1938.

Nemesio Martínez Ortega, del reemplazo de 1938.

Rafael Martínez Moreno, del reemplazo de 1938.

Anastasio Somovilla García, del reemplazo de 1938.

Lorenzo Urizarna Pérez, del reemplazo de 1938.

Manuel Alesanco Ortiz, del reemplazo de 1939.

Jaime Martínez Calvo, del reemplazo de 1939.

Maximo Salas Mendi, del reemplazo de 1939.

Andrés Solana Arrea, del reemplazo de 1939.

Simón Abad García, del reemplazo de 1940.

Angel Cuerva Martínez, del reemplazo de 1940.

Francisco Guerra Marín, del reemplazo de 1940.

Bernabé Santa María Robredo, del reemplazo de 1941.

Manuel Sierra Losa, del reemplazo de 1941.

Darío Rodrigo Gonzalo, del reemplazo de 1940.

Armando Terrero Alvarez, del reemplazo de 1941.

Bonifacio Esteban García, del reemplazo de 1936.

Eladio Lázaro Camarzana, del reemplazo de 1936.

David Pardo Corral, del reemplazo de 1936.

Alberto Pérez Robredo del reemplazo de 1936.

Anselmo Cuerva Martínez, del reemplazo de 1937.

Ricardo Aspe Santolalla, del reemplazo de 1937.

Carlos Aransay Olmos, del reemplazo de 1937.

Hilario Velasco Sagredo, del reemplazo de 1936.

Prestación Personal a favor del Estado

De gran interés para los Secretarios

Hasta nueva orden, abtégase todos los Secretarios de la provincia de remitir a esta Comisaría Intervención los recibos impagados y las liquidaciones del primer trimestre de año en curso limitándose a enviar tanto los recibos como las liquidaciones del cuarto trimestre de 1939-

Logroño 13 de junio de 1940.

El Comisario Interventor

Bodegas Franco Españolas S. A. Logroño

1549

El Consejo de Administración de esta Sociedad, tiene el honor de invitar a los Señores Accionistas a la Junta General Ordinaria que se celebrará en las Oficinas de la Sociedad el día siete de julio próximo a las 12 de la mañana; recordándoles que deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad, o un resguardo acreditativo de hallar e depositadas en algun Banco o Dstablecimientos de Crédito, según previene el artículo 12 de los Estatutos.

Logroño 27 junio de 1940.

El Director Jente Moriano Ramirez Calero

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm2 de Vizcaya

1489

En el expediente que en este Juzgado se instruye con el núm. 26 contra D. Carlos Bilbao Marín y otros en el que consta haber sido ejecutado aquél en virtud de la condena impuesta por los tribunales militares se han practicado gestiones en averiguación del paradero de sus familiares entre ellos su viuda Delfina García que habitó en esta villa calle Doctor Areilza núm. 54-6 y que parece se traslado a Logroño sin que en esta capital se haya dado con su paradero a fin de que presente la relación jurada de los bienes que preceptua el Art. 49 en su prevención tercera y darle lectura de las prevenciones que le competen; como quiera que en esta fecha no

ha sido posible llevar a cabo esta diligencia, se requiere por el presente edicto que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Vizcaya y Logroño a referidos familiares para que en el plazo de 8 días a contar desde el siguiente a su publicación presente la referida relación en el Juzgado del lugar de su residencia que la remitirá a este Instructor a sus efectos. Bilbao 11 de junio de 1940. El Juez Instructor núm 2

Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

1545

ANUNCIO

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Rincón de Soto que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, han quedado expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de tres meses, los Planos Parcelarios, Relaciones de Características y lista Alfabética de propietarios de los polígonos 1 al 18 que constituyen toda la documentación de dicho término municipal.

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Rincón de Soto y dentro del plazo de los tres meses reglamentarios de exposición.

Logroño 12 de Junio de 1940

El Ingeniero Jefe de la Brigada

Anuncios Oficiales

ANUNCIO 1440

Confeccionado por la Junta General de mi Presidencia el Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1940 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones, bien entendido que éstas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados acompañar a las mismas los documentos que justifiquen debidamente el objeto de la reclamación, reintegradas y dirigidas al que suscribe.

Muro de aguas 10 de junio de 1940.

El Presidente

EDICTO 1427

D. Celedonio León Santolaya Alcalde—Presidente del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta General el Repartimiento de Utilidades para el corriente año queda expuesto al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial por un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de examen y reclamación si a ello hubiere lugar, pues pasado dicho plazo y los tres días siguientes no será atendida ninguna, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arnedo 10 de Junio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1385

Confeccionado el padrón de cédulas personales para el año 1940 se expone al público por el término de 15 días durante los cuales puede ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que sean pertinentes, en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hormilleja, 3 de junio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1384

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1940, queda expuesto de exposición al público por espacio de 15 días, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado libremente por los contribuyentes y formular los reparos que estimen justos, pues pasado dicha plazo no se admitirán reclamación alguna.

Pazuengos 30 mayo 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1389

Debiendo procederse según orden de la Superioridad, a la depuración del amillaramiento de las fincas rústicas de este término municipal, y haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto:

Que por segunda vez, en el improporrible plazo de 15 días presentarán en esta Secretaría declaración jurada de todas las fincas rústicas que posean en esta jurisdicción en la que harán constar los datos siguientes:

- 1.º Pago en que radican las fincas.
- 2.º Categoría y clase del cultivo.
- 3.º Cabida en medida usual y
- 4.º Linderos de las mismas.

El incumplimiento a lo ordenado en este edicto, será castigado conforme determina el artículo 45 del vigente Reglamento de 30 de septiembre de 1885, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurran por ocultación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ollauri 4 de junio de 1940.

El Alcalde

ANUNCIO 1343

Vacante la plaza de Guarda municipal de campo y Alguacil de esta villa, se anuncia su provisión con el haber de 5 pesetas diarias; los aspirantes a la misma presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 10 días.

Gimileo a 27 de mayo de 1940.

El Alcalde

EDICTO 1476

Confeccionado el Reparto General de Utilidades del año actual queda expuesto al público en esta Secretaria por el plazo de quince días a los efectos del artículo 510 del Estatuto Municipal.

Durante dicho plazo y tres días más puedan presentas las reclamaciones oportunas.

Sorzano 16 de Junio de 1940.

El Alcalde